



RESOLUCIÓN N° 0264
(3 de junio del 2022)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Menor Cuantía No. 322339, cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SERVICIO DE CANALES DE DATOS EN CAPA DOS PARA CONECTAR LAS SEDES IPIALES, TÚQUERRES Y GRANJA EXPERIMENTAL BOTANA CON LA SEDE TOROBAJO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”**.

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: **“SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN”**.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño podrá delegar la función de contratar, en el Vicerrector Administrativo y Financiero, con excepción de las convocatorias de mediana y mayor cuantía.

Que, por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Menor Cuantía, señalado en el artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014.

Que el día 13 de mayo del 2022, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 322339, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SERVICIO DE CANALES DE DATOS EN CAPA DOS PARA CONECTAR LAS SEDES IPIALES, TÚQUERRES Y GRANJA EXPERIMENTAL BOTANA CON LA SEDE TOROBAJO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP.

Que en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la Convocatoria No. 322339, hasta las doce meridiano (12:00 m.) del día 19 de mayo del 2022 se recibieron al correo electrónico institucional

convocatoriacanales322339@udenar.edu.co, dos (02) propuestas por parte de los siguientes proponentes: **1) SISTEMAS PALACIOS LTDA 2) CONEXIÓN FIBRA SAS**

Que el día 20 de mayo del 2022 se publicó informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria No. 322339.

Que el día 25 de mayo del 2022 se publicó informe definitivo de Evaluación de Requisitos Habilitantes, en el cual se estableció como habilitado al proponente: **1) SISTEMAS PALACIOS LTDA**, señalando así mismo, que el proponente **2) CONEXIÓN FIBRA SAS** subsanó de manera extemporánea requisitos habilitantes solicitados; por lo que no se habilita en el proceso.

Que el día 02 de junio del 2022, siguiendo lo establecido por el cronograma de la Convocatoria No. 322339, se publicó la evaluación de factores ponderables realizada por el Comité Técnico Evaluador, determinando que el proponente **1) SISTEMAS PALACIOS LTDA** obtuvo una calificación de: 100 puntos.

Que siguiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria, hasta las (10:00 a.m.) del día 31 de mayo del 2022, pudieron formularse observaciones a la evaluación de factores ponderables, por parte de los proponentes; etapa en la que no se presentó ninguna observación.

Que el Comité Técnico Evaluador de la convocatoria de Menor Cuantía No. 322339, recomienda adjudicar la presente convocatoria al proponente **SISTEMAS PALACIOS LTDA**, identificado con Nit. 900163149-2, y representado legalmente por **FABIO GERARDO PALACIOS LEITON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5,288,258 de Palmira (Valle), por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida; estableciendo que para ello se surtieron etapas que corroboran la total transparencia de la adjudicación siendo las mismas de conocimiento público general a través de la plataforma SECOP y la página web institucional de la Universidad de Nariño.

Que la contratación resultante de la adjudicación de la Convocatoria No. 322339, por medio de la cual se pretende "**CONTRATAR EL SERVICIO DE CANALES DE DATOS EN CAPA DOS PARA CONECTAR LAS SEDES IPIALES, TÚQUERRES Y GRANJA EXPERIMENTAL BOTANA CON LA SEDE TOROBAJO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**" será cubierto con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0665-1 del 13 de enero de 2022 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.

Que en la presente Convocatoria se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación y los Derechos Fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente proceso, dejando sentado que se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACOGER** la recomendación emanada por el Comité Técnico Evaluador y, en consecuencia, **ADJUDICAR** la Convocatoria de Menor Cuantía No. 322339, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE CANALES DE DATOS EN CAPA DOS PARA CONECTAR LAS SEDES IPIALES, TÚQUERRES Y GRANJA EXPERIMENTAL BOTANA CON LA SEDE TOROBAJO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**" al proponente **SISTEMAS PALACIOS LTDA** identificado con Nit. 900163149-2, y representado legalmente por **FABIO GERARDO PALACIOS LEITON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5,288,258 de Palmira (Valle).

ARTICULO SEGUNDO. – Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas en plataformas como el SECOP y la página web Institucional.

ARTICULO TERCERO. - Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a **SISTEMAS PALACIOS LTDA**, identificado con Nit. 900163149-2, y representado legalmente por **FABIO GERARDO PALACIOS LEITON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5,288,258 de Palmira (Valle).

ARTICULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable.

ARTICULO QUINTO. - Departamento de Contratación, Control Interno, Departamento Jurídico anotarán lo de su cargo.

Dada en San Juan de Pasto, a los tres (03) días del mes de junio del año 2022.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS HERNANDO PORTILLO RIASCOS
Vicerrector Administrativo y Financiero
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Asesoró: Karola Villota 
Abogada Departamento de Contratación

Revisó: Jesús Insuasti 
Director Infraestructura de Informática

Revisó: Lizeth Chaves G 
Abogada Asesora Departamento de Contratación